 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 5

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000020
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 18-01-2024

Chihuahua, Chih., a 30 de enero de 2024

Laura Mendoza

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000020, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.


I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 18 enero del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

“Descripción de la solicitud: *“Solicito lo siguiente: relativo al diputado Gabriel García Cantú, en versiones públicas, formatos electrónicos y datos abiertos cuando la información lo amerite: 1. En el uso de sus atribuciones y facultades, la documentación pública de las acciones de inspección, vigilancia, propuestas, gestiones e iniciativas para verificar el estado de la transparencia en la administración estatal y las garantías al derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados de ese nivel de gobierno. 2. Si en sesiones del pleno o comisiones se han abordado asuntos relativos a transparentar información relativa a la Plataforma Centinela, los cuadernillos impresos para sustituir los libros de texto gratuitos, ejercicios presupuestales del ejecutivo estatal, viajes fuera del estado de la titular del ejecutivo estatal, la documentación y la información estadística que documenten cuál fue el actuar del diputado. 3. La documentación que refiera las acciones del diputado para atender el problema de movilidad en Ciudad Juárez con el sentido de urgencia que se requiere. Además de las acciones generales, especificar lo relativo a la puesta en marcha de las líneas BRT1 y 2 y la alimentadora de la Gómez Morín, así como en lo relativo a la*

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 5

regularización de las líneas conocidas como “ruterías”. 4. Las gestiones para dirigir recursos adicionales a su municipio y/o distrito desde el ejecutivo estatal. Especificar montos y destinos. 5 Acciones para impulsar el cumplimiento de la normativa relacionada con el derecho a la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados por parte del ejecutivo estatal.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:


- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada al Diputado Gabriel García Cantú, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

Anteponiendo un cordial saludo, de acuerdo al oficio recibido en fecha 18 de enero de la anualidad en curso, signado con el número de oficio UT-LXVII/045/2024, que contiene la solicitud de información con folio 08014442400020, la cual a la letra señala:

“Solicito lo siguiente: relativo al diputado Gabriel García Cantú, en versiones públicas, formatos electrónicos y datos abiertos cuando la información lo amerite: 1. En el uso de sus atribuciones y facultades, la documentación pública de las acciones de inspección, vigilancia, propuestas, gestiones e iniciativas para verificar el estado de la transparencia en la administración estatal y las garantías al derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados de ese nivel de gobierno. 2. Si en sesiones del pleno o comisiones se han abordado asuntos relativos a transparentar información relativa a la Plataforma Centinela, los cuadernillos impresos para sustituir los libros de texto gratuitos, ejercicios presupuestales del ejecutivo estatal, viajes fuera del estado de la titular del ejecutivo estatal, la documentación y la información estadística que documenten cuál fue el actuar del diputado. 3. La documentación que refiera las acciones del diputado para atender el problema de movilidad en Ciudad Juárez con el sentido de urgencia que se requiere. Además de las acciones generales, especificar lo relativo a la puesta en marcha de las líneas BRT1 y 2 y la alimentadora de la Gómez Morín, así como en lo relativo a la regularización de las líneas conocidas como “ruterías”. 4. Las gestiones para dirigir recursos adicionales a su municipio y/o distrito desde el ejecutivo estatal. Especificar montos y destinos. 5 Acciones para impulsar el cumplimiento de la normativa relacionada con el derecho a la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados por parte del ejecutivo estatal.”

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 5

Por lo que al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. En el uso de sus atribuciones y facultades, la documentación pública de las acciones de inspección, vigilancia, propuestas, gestiones e iniciativas para verificar el estado de la transparencia en la administración estatal y las garantías al derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados de ese nivel de gobierno.

En el Estado de Chihuahua se encuentra garantizada la transparencia en la Administración Pública, tan es así que a lo largo del tiempo se ha ido construyendo un Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública. En mis facultades como diputado, he aportado al tema de transparencia, realizando la elección de los mejores perfiles para ocupar las vacantes a Comisionados Propietarios y suplentes del Instituto, elección realizada conforme a los lineamientos Constitucionales y legales.

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretosPublicados/2271.pdf>

2. Si en sesiones del pleno o comisiones se han abordado asuntos relativos a transparentar información relativa a la Plataforma Centinela, los cuadernillos impresos para sustituir los libros de texto gratuitos, ejercicios presupuestales del ejecutivo estatal, viajes fuera del estado de la titular del ejecutivo estatal, la documentación y la información estadística que documenten cuál fue el actuar del diputado.

En relación a esta inquietud ciudadana, se tiene registrado lo siguiente:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/9355.pdf>

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/9540.pdf>


3. La documentación que refiera las acciones del diputado para atender el problema de movilidad en Ciudad Juárez con el sentido de urgencia que se requiere. Además de las acciones generales, especificar lo relativo a la puesta en marcha de las líneas BRT1 y 2 y la alimentadora de la Gómez Morín, así como en lo relativo a la regularización de las líneas conocidas como “ruterías”.

El tema de transporte es un tema muy sentido para los juarenses, sin embargo, según lo establece el arábigo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación directa con los numerales 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los diputados no tienen la facultad para ejecutar programas de gobierno, pese a eso, se ha exhortado a los entes responsables del tema de transporte en relación a la mejora del sistema de transporte, además se han aprobado las reformas integrales necesarias para fortalecer el sistema de transporte y a su vez, desde el Presupuesto de Egresos se han dispuesto 500 millones de pesos para la adquisición de camiones de transporte.

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/9105.pdf>

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/9241.pdf>

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoeegresos/archivos/1480.pdf>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 5

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/1479.pdf>

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1526.pdf>

4. *Las gestiones para dirigir recursos adicionales a su municipio y/o distrito desde el ejecutivo estatal. Especificar montos y destinos.*

En este rubro se ha realizado lo conducente a efecto de que a Ciudad Juárez se le asignen los recursos que le corresponden, así como para a mejora continua de la ciudad y que los recursos se apliquen para el beneficio de los juarenses, como el destino de más de 170 millones de pesos para pavimentación de diversas calles en la Ciudad.

<https://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/iniciativas/index.php?idhistorialdiputado=1263&tipoiniciadores=Podder%20Legislativo&tipodiputado=I&idlegislatura=67#resultados>


<https://www.congresochihuahua.gob.mx/detalleNota.php?id=9155>

5. *Acciones para impulsar el cumplimiento de la normativa relacionada con el derecho a la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados por parte del ejecutivo estatal.*

Como diputado se han realizado una serie de acciones en pro de todos los Chihuahuenses, no únicamente en relación a las y los ciudadanos que represento, siempre atendiendo a la máxima protección de los Derechos Humanos de todos los que habitamos en el Estado de Chihuahua.

<https://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/iniciativas/index.php?idhistorialdiputado=1263&tipoiniciadores=Podder%20Legislativo&tipodiputado=I&idlegislatura=67#resultados>

- (1) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: 1

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 5

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.